



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2019-MDCA

Cerro Azul, 18 de junio del 2019

### **EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE**

**POR CUANTO:** Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de junio de 2019, el informe N° 012-2019-OREC-MDCA, de fecha 29 de mayo del 2019, de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul; respecto al proyecto mediante el cual, se solicita la realización del Matrimonio Civil Comunitario 2019, que se realizara el día sábado 10 de agosto del presente año, en ocasión a la celebración del Aniversario del Distrito de Cerro Azul; Informe Legal N° 080-2019-GAJ-MDCA, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDO:**

Que; de conformidad con lo establecido en el Art. 74, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Art. 9° y 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; otorgándole potestad para administrar sus bienes y renta, y que establece además que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley;

Que, es política de la actual gestión, promover el matrimonio como institución social y jurídica entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil; resultando necesario y conveniente la realización de un Matrimonio Civil Comunitario, acción que coadyuvará a fortalecer la institución del matrimonio en nuestra jurisdicción;

Que, con Informe N° 012-2019-OREC-MDCA de fecha 29 de mayo del 2019, el Jefe de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, presenta el proyecto del **MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2019**, en beneficio de la población Cerroazuleña, con motivo de la celebración del Aniversario de nuestro Distrito, asimismo, propone la exoneración del pago por derechos administrativos y dispensar el trámite de publicación de avisos matrimoniales, establecido en el TUPA, de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul;

Que, en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala, que la comunidad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono; asimismo se precisa que protegen a la familia y promueven el matrimonio, y, reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;





Que, en artículo IV del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción. Y en el artículo 9°, numeral 9) y artículo 40°, segundo párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establecen que "mediante ordenanzas se crea, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la Ley...), lo cual resulta concordante con lo establecido en el texto único ordenado del código tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que señala en la norma IV de su título preliminar, que(..), "los gobiernos locales, mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprime sus contribuciones, arbitrarios, derechos y Licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley (...);"

Que, los artículos 233° y 234° del código civil, señalan que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamados en la constitución política del Perú y "**el Matrimonio en la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este código, a fin de hacer vida común**";

Que, habiendo señalado los preceptos normativos en los párrafos precedentes, nos impulsa concretar este ordenamiento legal para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2019, siendo así, los contrayentes deberán adjuntar los requisitos establecidos en el artículo 248° del código civil peruano, y al texto único de procedimientos administrativos - TUPA, al momento de su inscripción adjuntando lo siguientes:

- Copia Certificada de Partida de Nacimiento de ambos cónyuges.
- Certificado de Soltería
- Copia de DNI Fedateada por la MDCA, de ambos cónyuges
- Certificado Negativo de Salud y Constancia de Consejería
- Certificado de Domicilio
- Copia de DNI de 2 testigos (mayores de edad) no familiares
- En caso de tratarse de viudos(as), divorciados(as), menores de edad, o extranjeros, deberán adjuntar los documentos adicionales, según sea el caso establecido en el TUPA vigente.

Respecto a los pagos correspondientes a ser cobrados es la suma de S/. 75.60 soles de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, ( 1.8 % de la UIT que en la actualidad es de S/. 4200.00 ), esto se exonere, así como se dispense el trámite de publicación por avisos matrimoniales de conformidad con el artículo 252° del código exigidos en el artículo 248°;





Estando a lo expuesto, y de conformidad con el numeral 8) del Art. 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** del Pleno de Concejo; se aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2019**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la celebración del Matrimonio Civil Comunitario a llevarse a cabo el día sábado 10 de agosto del 2019 en el siguiente horario.

#### **Matrimonio Civil Comunitario**

- Hora: 01:00 p.m.
- Lugar: Plaza de Armas de Cerro Azul
  - Las Inscripciones se realizarán en la Oficina de Registro Civil, desde el día 02 de julio al 30 de julio del 2019;

**ARTÍCULO 2°.- DISPENSAR** a los contribuyentes, el trámite de publicación de los avisos matrimoniales conforme a lo dispuesto por el artículo 252° del Código Civil vigente, debiendo cumplir con los requisitos que dispone el artículo 248° y siguiente de la citada norma y en el texto único de procedimiento administrativos de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

**ARTICULO 3°.- APROBAR** la exoneración del pago establecidos como pago único la suma de S/. 75.60 soles para la realización del Matrimonio Civil Comunitario 2019, establecidas en el TUPA vigente de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul – Cañete, a favor de los contrayente que se inscriban para la ceremonia.

**ARTICULO 4°.- AUTORIZAR** a la Oficina de Registro del Estado Civil de la entidad realizar las coordinaciones pertinentes, y la recepción de los expedientes Matrimoniales, cumpliendo con todos los requisitos de acuerdo al código civil, y dispensándose a los contrayentes de la publicación de los avisos con arreglo al artículo 252° del citado cuerpo legal.

**ARTICULO 5° ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el Art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, a su publicación en la página institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul – Cañete ([WWW.municerroazul.gob.pe](http://WWW.municerroazul.gob.pe))

**ARTICULO 6° ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO AZUL CAÑETE  
*Terencia Cordova de Salazar*  
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR  
ALCALDESA